



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Acuerdo De Concejo

N.º 072-2025-MDSR

San Ramón, 21 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 09 celebrado el 20 de mayo del 2025, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

VISTO:

El pedido de la regidora Ruth Quispe de la Cruz, para que pase a la estación de orden del día el Dictamen N° 15-2025-CPRARYP/MDSR, presentado por la Comisión Permanente de Administración, Rentas y Presupuesto, sobre donación de nicho solicitado por la señora Mónica Shuña Pacay, quien señala no tener los recursos económicos para dar cristiana sepultura a quien en vida fue su esposo, señor Alfredo Benito Ávila Nuñez.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305¹ Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

¹ Artículo Único - Modificación de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú

Modifícanse los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...)

Artículo 194° - (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas”.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 3 y 4 del Artículo 195° de nuestra Carta Magna prevé que los gobiernos locales pueden; “3. Administrar sus bienes y rentas”. “4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley”.

Que, mediante Solicitud s/n, con número de registro D – 4394-2025 de fecha 12 de mayo de 2025, la Sra. Mónica Shuña Pacay, solicita donación de nicho, manifestando que siendo personas de escasos recursos económicos no cuentan con dinero para poder solventar la compra de un nicho y así poder darle cristiana sepultura a su esposo el Sr. Alfredo Benito Ávila Nuñez

Que, mediante Informe N° 0121-2025-MDSR/GDSRH-ADPB, el Lic. Alberto David Pacheco Batalla – Gerente de Desarrollo Social y Humano, adjunta a los actuados la ficha social familiar del fallecido, la constancia de clasificación socioeconómica y recomienda derivar el expediente a la Sub Gerencia de Cementerio, Mercado y Camal para proseguir con los trámites para la donación de nicho en el cementerio municipal.

Que, mediante Informe N° 073-2025-SGMCC-GSPL-MDSR, el Bach. Iván Rubio González – Sub Gerente de Mercado, Camal y Cementerio, opina que existen nichos revertidos los cuales no son utilizados y que han pasado a ser propiedad de la Municipalidad, por lo que bien podrían ser donados a favor de casos excepcionales, tal es el caso del nicho N°18 Letra F del sexto piso del Pabellón Arcángel San Gabriel, valorizado en S/. 1.607.00 soles, que bien podría ser utilizado y atender con ello el pedido por ser un caso excepcional.

Que, mediante Informe N° 096-2025-GSPL-MDSR, la Abog. Gabriela V. Páez Cerrón – Gerente de Servicios Públicos y Locales, concluye señalando que la Ordenanza Municipal N° 009-2007-MDSR, Artículo 29° precisa que *“realizada la exhumación del cadáver para su traslado, el derecho sobre la sepultura o nicho que haya quedado desocupado, reierte automáticamente a favor de la Municipalidad Distrital de San Ramón”*, agregando que al haberse revertido a favor de la Municipalidad el Nicho N°18 letra F sexto piso del Pabellón Arcángel San Gabriel, valorizado en S/. 1.607.00 soles, y que además cuenta con evaluación social favorable, éste bien podría ser donado previa autorización y aprobación mediante sesión de concejo.

Que, mediante Informe Legal N° 060-2025-MDSR/OAJ-AVU, el Abg. Ulser Alegre Villanueva – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina procedente la solicitud de donación de nicho a favor del señor Alfredo Benito Ávila Nuñez, por quien en vida fue conviviente del solicitante, señora Mónica Shuña Pacay, lo que se efectúa en atención al Informe remitido por la Sub Gerencia Mercado Camal y Cementerio, donde se señala que existe un nicho que se encuentra revertido a favor de la Municipalidad; además se tiene a la vista el Informe de la Gerencia de Desarrollo Social quien señala que la conviviente del fallecido se encuentra en situación de vulnerabilidad y por tal motivo requiere del apoyo solicitado; recomienda se remita los actuados a sesión de concejo para los fines de su autorización y aprobación conforme a sus atribuciones y facultades.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Que, mediante Informe N° 125-2025-MDSR-GM, el Gerente Municipal Arq. Eloy E. Chipana Herquinio, remite los actuados para evaluación y aprobación correspondiente, de acuerdo a las atribuciones del concejo municipal.

Que, visto en sesión ordinaria de concejo N° 09, el Dictamen N° 15-2025-CPRARYP/MDSR, presentado por la Comisión Permanente de Administración, Rentas y Presupuesto, en el que dictaminan por mayoría favorable la donación de nicho solicitado por la señora Mónica Shuña Pacay, a favor de quien en vida fue el Sr. Alfredo Benito Ávila Nuñez., que consiste en el nicho N°18 Letra F del sexto piso del Pabellón Arcángel San Gabriel, valorizado en S/. 1.607.00 soles, revertido a favor de la municipalidad.

En éste sentido, después de un amplio debate al respecto y; en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto por mayoría a favor, los señores regidores, asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 09 de fecha 20 de mayo del 2025, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACUERDAN:

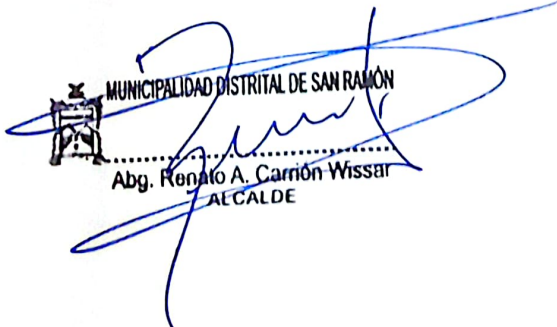
ARTÍCULO 1º. – APROBAR, pase a la estación de Orden del Día el Dictamen N° 15-2025-CPRARYP/MDSR, presentado por la Comisión Permanente de Administración, Rentas y Presupuesto.

ARTÍCULO 2º. – APROBAR en vías de regularización, la **DONACIÓN** de un nicho solicitado por la señora Mónica Shuña Pacay, con DNI N° 42067763, que servirá para el entierro del que en vida fue su conviviente, señor Alfredo Benito Ávila Nuñez., siendo las características del nicho a donar, los siguientes:

- Nicho 18
- Letra F
- Piso 6º
- Ubicado en el pabellón Arcángel San Gabriel
- Valorizado en s/ 1,607.00 (Un mil seiscientos siete con 00/100 soles).

ARTÍCULO 3º. – NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios Públicos y Locales, Sub Gerencia de Mercado, Camal y Cementerio y la oficina de Tecnología e Informática, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abg. Renato A. Carrión Wissar
ALCALDE

Distribución
GM
GADM
GSPL
SG Mercado, Camal y Cementerio
OTI
c.c. Arch

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L